



“Cambio para
Construir la Paz”

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864

NORMATIVIDAD
Y CULTURA



Año CXXXVI No. 44.138
Edición de 12 páginas

Bogotá, D. C., miércoles 23 de agosto de 2000

Tarifa Postal Reducida 56/2000
I S S N 0122-2112

NOTA ACLARATORIA

En el *Diario Oficial* número 44.133 del viernes 18 de agosto de 2000, se publicó el Acto Legislativo No. 01 del 17 de agosto de 2000, “por el cual se modifica el inciso 1° del artículo 322 de la Constitución Política de Colombia”. Por error involuntario en la transcripción del original, artículo 1°, párrafo 2°, se publicó: Bogotá, Capital de la República y el Departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital, siendo lo correcto: **Bogotá, Capital de la República y del Departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital**. Por lo anterior se vuelve a publicar en su integridad.

PODER PÚBLICO – RAMA LEGISLATIVA

ACTOS LEGISLATIVOS

ACTO LEGISLATIVO NUMERO 01 DE 2000

(agosto 17)

por el cual se modifica el inciso 1° del artículo 322 de la Constitución Política de Colombia.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El inciso 1° del artículo 322 de la Constitución Política, quedará así: Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital.

Artículo 2°. El presente acto legislativo rige a partir de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Miguel Pinedo Vidal.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Manuel Enríquez Rosero.

La Presidenta de la honorable Cámara de Representantes,

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Gustavo Bustamante Moratto.

REPUBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y ejecútese.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 17 de agosto de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro del Interior,

Humberto de la Calle Lombana.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETOS

DECRETO NUMERO 1584 DE 2000

(agosto 17)

por el cual se hacen unas designaciones.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1°. Designase como miembros de la Comisión Encargada de la preparación y estudio de los Convenios y Tratados relativos al desarrollo económico y social de las áreas fronterizas, de conformidad con la Declaración de Ureña, suscrita por los Presidentes de Colombia y Venezuela el día 28 de marzo de 1989, a los doctores Carlos Mario Giraldo, Presidente; Clemencia Forero Ucrós, Antonio José Lizarazo, Alvaro Villamizar Suárez, Enrique Danies Rincón, Eduardo Camacho Barco, Germán Rey, Gabriel Botero O’Byrne, Enrique Berrío Mendoza, José Jorge Dangond, Socorro Ramírez, Leonel Pérez Bareño, Alberto Santaella Ayala y Germán Jaramillo Rojas.

Artículo 2°. Designase como Secretario Ejecutivo de la Comisión Colombiana al doctor Luis Alberto Lobo.

Artículo 3°. Los gastos que ocasione el cumplimiento del presente Decreto, se pagarán con cargo al presupuesto de las entidades a las que estén vinculados los funcionarios integrantes de la delegación, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 4°. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones anteriores contrarias a la presente.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 17 de agosto de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Guillermo Fernández de Soto.

DECRETO NUMERO 1585 DE 2000

(agosto 17)

por el cual se modifica el Decreto 1256 del 4 de julio del 2000.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales, especialmente las conferidas por los artículos 129 y 189 ordinal 18 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora Emilia C. Ruiz Morante, Directora General de la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional fue autorizada mediante Decreto número 1256 del 4 de julio del 2000 para viajar en comisión de servicios a la Primer Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica Colombo-Costarricense los días 6 y 7 de julio a la ciudad de San José, Costa Rica;

Que mediante memorando del Ministerio de Relaciones Exteriores número 17732 del 6 de julio del 2000 se informó que intempestivamente se recibió de la Embajada de Costa Rica en Colombia una comunicación en la cual se aplaza la reunión prevista para los días 6 y 7 de julio del presente año;

Que la nueva fecha para efectuar la I Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica Colombo-costarricense es para los días 28 y 29 de agosto del presente año,

DECRETA:

Artículo 1°. Modificar el artículo primero del Decreto 1256 del 4 de julio del presente año así: Comisionar a la doctora Emilia C. Ruiz Morante, Directora de la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional, ACCI, para que viaje en comisión de servicios a la ciudad de San José, Costa Rica, con el fin de asistir a la Reunión de la I Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica Colombo-costarricense que tendrá lugar los días 28 y 29 de agosto del presente año. La presente autorización faculta al funcionario para recibir del PNUD los costos de transporte, alimentación y hospedaje para esta actividad.

Artículo 2°. Modificar el artículo segundo del Decreto 1256 así: el término de la comisión de que trata el artículo anterior será de 4 días comprendidos entre el 27 y el 30 de agosto del presente.

Artículo 3°. Los demás artículos del Decreto 1256 continúan vigentes.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 17 de agosto de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Guillermo Fernández de Soto.

LICITACIONES

EL DIARIO OFICIAL

Informa a las Entidades Oficiales, que se reciben sus órdenes de publicación con dos (2) días hábiles de anticipación.

Vea Índice de Licitaciones en la última página